



Ajuntament de Beniflà

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN “BENIFLÀ ET BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

PRIMERO. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de cuatro becas en las siguientes áreas de actividad:

- Área socio-deportiva.
- Área de administración y economía.

SEGUNDO. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe máximo de 610,50 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, que serán financiados íntegramente por el Ayuntamiento de Beniflà. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente. El tiempo de dedicación a dichas actividades no superará las 20 horas semanales por becario/a, pudiendo coincidir estas en fin de semana y/o festivos. En caso que la dedicación sea inferior a 20 horas semanales el importe de la misma se ajustará a la proporción de horas desempeñadas.

Cada beca tendrá una duración máxima de dos meses.

El periodo de duración de las becas estará comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en el municipio de Beniflà.
2. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos durante este año.
3. Encontrarse cursando alguno de los siguientes estudios oficiales, siempre que pertenezcan a alguna de las familias profesionales correspondientes a las áreas por las que se convocan las becas:
 - Estudios universitarios oficiales (todos los estudios universitarios de conformidad con el art. 2 de la Orden 21/2106, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
 - Másteres Universitarios oficiales (todos los masters oficiales de conformidad el art. 2 de la Orden 21/2106, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.)
 - Ciclos formativos de formación profesional.





Ajuntament de Beniflà

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o disfrute en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.

CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento y la sede electrónica (<https://benifla.sedelectronica.es>).

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en las dependencias municipales, C/ Sant Jaume, nº 14 o bien mediante su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://benifla.sedelectronica.es>

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos (base quinta) que se alegan.

Los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de nota media y/o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste: tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro).
- Fotocopia de la Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas 2024 y/o en su caso, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentar dicho impuesto.

QUINTO. MÉRITOS

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Empadronamiento (20%):** estar empadronado en el municipio de Beniflà con una antigüedad de al menos 12 meses: 20 puntos.
- 2.- Expediente académico (15%):** nota media del expediente académico aportado, se asignarán 15 puntos a los participantes que tengan una nota media de 10, y el resto de puntuaciones proporcionalmente a esta.
- 3.- Conocimientos de valenciano acreditados oficialmente (10%):** por la Junta





Ajuntament de Beniflà

Calificadora de Conocimientos del Valenciano, teniendo en cuenta que se puntuará el nivel más alto en caso de poseer varios certificados:

- Grado Superior y capacitación técnica: 10 puntos.
- Grado Medio: 5 puntos.
- Grado Elemental/Oral: 2,5 puntos.

4.- Formación complementaria (5%): otros méritos como cursos, jornadas, seminarios específicos relacionados con la materia de la que se trate no incluidos en el Plan Formativo, otros idiomas comunitarios, expedidos por Organismos Oficiales:

- hasta 25 horas: 1 punto.
- de más de 25 h a 50 h: 3 puntos.
- de más de 50 h: 5 puntos.

5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%): para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF (2024) de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas) establecida en el Anexo de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

6.- No haber sido destinatario con anterioridad en el programa formativo la Dipu te Beca o Beniflà et Beca (20%): 20 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.

SEXTO. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por

los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria del Ayuntamiento de Beniflà.
- Vocales: Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Beniflà
- Secretario: Administrativo del Ayuntamiento de Beniflà

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.





Ajuntament de Beniflà

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de la Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales por becario/a.

SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los/as becario/as:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
 - 2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.
5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

OCTAVO. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 241/14300 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2026.

Beniflà, a la fecha de la firma.
El Alcalde, Borja Gironés Pérez





Ajuntament de Beniflà

ANEXO I

INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS “BENIFLÀ ET BECA”

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA			NÚMERO
C. P. 46722	LOCALIDAD BENIFLÀ	PROVINCIA VALENCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación....	CURSO
----------	-------------------------------------	-------

El/la abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Beniflà en la siguiente área de juventud y deporte

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu te Beca o Beniflà et Beca en ediciones anteriores en el año..... en el ayuntamiento de.....
No
(Señálese lo que proceda)





Ajuntament de Beniflà

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura (matrícula, certificado emitido por el centro de estudios).
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de nota media y/o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Fotocopia de la Declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas 2024 y/o en su caso, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria de la no obligación de presentar dicho impuesto.
- Otros:

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.
	Fdo.:	

